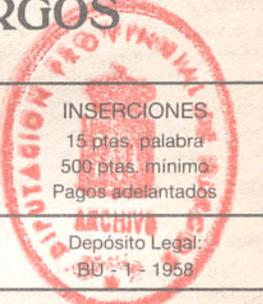




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 50 pesetas De años anteriores: 100 pesetas	 Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1985	Martes 9 de julio	Número 154

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Luis Martínez Ortega, alias «Chairas», que tuvo su domicilio en esta capital, calle Laín Calvo, número 46, 1.º derecha, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarme una resolución en la causa dolosa que con el número 24 de 1984 instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que no se presentase será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado-Juez, José Manuel Martínez Illade. — El Secretario (ilegible).

Don Ramón Fernández Agra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 390 de 1984, a instancia de la Compañía Mercantil «Banco de Victoria, S. A.», contra don Carlos Saguiillo Gómez y doña Benita Ayuso Arroyo, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzgado, y entre partes: de una, como demandante, Compañía Mercantil, «Banco de Victoria, S. A.», representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don José María Codón Herrera, y de otra, como demandados, don Carlos Saguiillo Gómez y doña Benita Ayuso Arroyo, quienes por su incomparecencia en autos han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados, don Carlos Saguiillo Gómez y doña Benita Ayuso Arroyo, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, Compañía Mercantil «Banco de Victoria, S. A.», de la cantidad de doscientas

mil pesetas de principal reclamado, más sesenta y nueve mil quinientas veintitrés de intereses vencidos al día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, más los intereses correspondientes al tipo de interés pactado en la póliza de préstamo, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que preceptivamente, se imponen a los demandados. Dada su rebeldía, notifíqueseles esta sentencia a los demandados en estrados del Juzgado y, personalmente, si así solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma dispuesto en la Ley procesal Civil. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Manuel Martínez Illade. — Firmado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Firma ilegible.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Burgos, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

5806.—6.915,00

MIRANDA DE EBRO Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de here-

deros abintestato número 129 de 1985, de don Blas Beltrán de Heredia Ruiz de Arana, hijo de Remigio y Leocadia, nacido en Arriala (Alava) el día tres de febrero de 1901, de estado viudo, y falleció en Cucho (Condado de Treviño) el día nueve de diciembre de 1984, falleciendo sin haber otorgado testamento, reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Joaquín y don Acisclo Beltrán de Heredia y Ruiz de Arana, sus sobrinos M.^a Patrocinio, José María, Lucio, Gregoria, Justino y María del Pilar Beltrán de Heredia Gamiz, hijos de Macario Beltrán de Heredia Ruiz de Arana, fallecido; Antonio Beltrán de Heredia y Martínez de Compañón, hijo de Florenci Tomás Beltrán de Heredia Ruiz de Arana, fallecido; Luis y José Ignacio Beltrán de Heredia y López de Mendiguren y José Ramón y María Teresa Beltrán de Heredia Sáiz, hijos de Valentín Beltrán de Heredia Ruiz de Arana, fallecido; Aurelio, Francisco Mauro, María Patrocinio y Cesáreo Eguino Beltrán de Heredia, hijos de Gregoria Beltrán de Heredia Ruiz de Arana, fallecida. Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Miranda de Ebro, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, María del Carmen Canfrán Gil. — El Secretario (ilegible).

5763.—3.900,00

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 260/85, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las demás partes y entre ellas a Sebastián Pereda Ruiz, hijo de Sebastián y de Francisca, soltero, estudiante y en la actualidad en ignorado paradero; Roberto Gaona Ortega, natural de Burgos, hijo de José Luis y Sara, soltero, estudiante y en la actualidad en ignorado paradero; M.^a Pilar Crespo López, natural de Burgos, hija de Eutiquio y M.^a Pilar, soltera, estudiante y en la actualidad en ignorado paradero; Rosendo Rodríguez Careno, natural de Escucha (Teruel), hijo de Rosendo y Claudia, soltero, estudiante y en la actualidad en ignorado paradero; Fernando Martínez Jimeno, natural de Huerta del Rey (Burgos), hijo de Ela-

dio e Isabel, soltero, estudiante y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, núm. 7, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día veinticinco de septiembre y hora de las diez cuarenta de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los referidos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación

Doña María de las Mercedes Ibáñez Prado, Secretaria de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 292/84 en el que se ha dictado sentencia que, copiada literamente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando Sanz Talayero, Juez titular del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas sobre simple imprudencia o negligencia sin infracción de reglamentos y con resultado de lesiones, por denuncia de virtud de sumario número 194/83, contra Joao Da Silva, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Francia. — Dada cuenta por la Secretaria en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joao Da Silva como autor responsable de una falta de simple imprudencia o negligencia sin infracción de reglamentos y con resultado de lesiones a la pena de multa de 10.000 pesetas con diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada y privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes, a que indemnice a: A) Los herederos de la fallecida Ana Paula Oliveira Ramos en la cantidad de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas), en concepto de indemnización de perjuicios. B) A Antonio Pérez Ramos en la cantidad de trescientas ochenta y seis mil quinientas

pesetas, por los daños y perjuicios sufridos. C) A Antonio Agostinho Oliveira Da Silva en la cantidad de veinticuatro mil pesetas, por los días que estuvo incapacitado para el ejercicio de sus ocupaciones habituales. D) A Víctor Joao Oliveira Da Silva en la cantidad de veinte mil pesetas por los días que estuvo incapacitado para sus ocupaciones habituales. E) A Ana Albertina Da Silva Oliveira Ramos en la cantidad de treinta mil pesetas por los días que estuvo incapacitado para el ejercicio de sus ocupaciones habituales. F) A Joaquín Beato Vaz en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas por los daños sufridos en su vehículo. Todas estas cantidades devengarán el interés legal que establece el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Igualmente se le condena al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Fernando Sanz.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Ana Albertina Da Silva Oliveira Ramos, Víctor Oliveira Da Silva, Joaquín Beato Vaz y Antonio Agostinho Oliveira Da Silva, todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María de las Mercedes Ibáñez Prado.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 72/85 contra Teodoro Olmos Calvo, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 72/85 por el señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, en virtud de Atestado de la Guardia Civil sobre lesiones y daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teodoro Olmo Calvo como autor

de una falta del artículo 586, párrafo 3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa —con un día de arresto sustitutorio por cada fracción de mil que resulte impagada—, re-prensión privada y privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a José Luis Aladro Esteba en la suma de 248.190 pesetas; asimismo, deberá indemnizar a María Dolores Muñoz Monge en la suma de 24.330 pesetas y al pago de las costas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación a Teodoro Olmos Calvo, con domicilio desconocido, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María Esperanza Llamas Hermida.

BREVIESCA

Juzgado de Distrito

Don José Manuel Cuartango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 57/85, sobre imprudencia, que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 57/85, sobre imprudencia, seguidos contra Teodoro Ausocua Domínguez, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Teodoro Ausocua Domínguez de la falta de imprudencia de que viene siendo acusado, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero. — Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación a Teodoro Ausocua Domínguez y a Natividad Gutiérrez Yusta, María Jesús Ausocua Gutiérrez y Eugenio Ortega Picatoste, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

REINOSA

Juzgado de Distrito

Don Angel Martínez García, Juez de Distrito de Reinosa (Cantabria).

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición, número 41/84, seguido en este Juzgado, del que más adelante se hará méritos, ha recaído la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Reinosa, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Angel Martínez García, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, registrados con el número 41/84 sobre reclamación de cantidad, promovidos por el letrado don David Alonso González en nombre y representación de don José Antonio Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Reinosa, Plaza del Comandante López Muñoz, núm. 4, contra don Adolfo Espino Medina, mayor de edad y vecino de Burgos, calle San Juan Ortega, declarado en situación legal de rebeldía, y...

Resultando: ...

Fallo: Que ratificando el embargo preventivo debo condenar y condeno a don Adolfo Espino Medina a que pague a don José Antonio Gutiérrez Gutiérrez la cantidad de doscientas veintisiete mil cien pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la firmeza de esta resolución hasta su ejecución, y con expresa imposición al mismo demandado de las costas procesales causadas. Y, dado la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que preceptúa el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel Martínez. — Rubricado y sellado.

Y para que conste y sirva de notificación su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos al demandado don Adolfo Espino Medina, declarado en rebeldía, expido y firmo el presente, en la ciudad de Reinosa, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María Dolores Sáiz.

5819.—4.965,00

Don Angel Martínez García, Juez de Distrito de Reinosa (Cantabria).

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición, número 40/84, seguido en este Juzgado, del que más adelan-

te se hará méritos, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Reinosa, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Angel Martínez García, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, registrados con el número 40/84 sobre reclamación de cantidad, promovidos por el letrado don David Alonso González, en nombre y representación de la entidad «Ferretería Los Pedros», contra don Adolfo Espino Medina, mayor de edad y vecino de Burgos, calle San Juan de la Ortega, número 9, declarado en legal rebeldía, y...

Resultando: ...

Fallo: Que ratificado el embargo preventivo debo condenar y condeno a don Adolfo Espino Medina a que pague a la entidad «Ferretería Los Pedros, S. A.», la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y con expresa imposición de costas procesales causadas al mismo demandado. Y dada la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia, en la forma que preceptúa el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel Martínez. — Rubricado y sellado.»

Y para que conste y sirva de notificación su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos al demandado don Adolfo Espino Medina, declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en la ciudad de Reinosa, a treve de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María Dolores Sáiz.

5820.—4.140,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra Hijos de Florencio Martínez, S. A., se ha acordado mediante providencia del día dela fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Local planta baja, sita entre los portales números 2 y 4 de la Nueva

Avenida de Madrid, valorado en siete millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día veintitrés de septiembre de 1985, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

— Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

— Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

— Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciéndolo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el artículo 24.4 de la O. M., de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurrido los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Cuarta. — Se significa que los autos, expts. y Certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil estará de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Quinta. — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).
5764.—6.810,00

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos, por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don Luis Fiel Rodrigo, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Camión marca Dodge-Barreiros, camión tractor, matrícula BU-9956-D, valorado en un millón setecientos mil pesetas.

— Camión marca Dodge-Barreiros, camión tractor, matrícula BU-7352-D, valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Como depositario de los bienes es el propio apremiado, quien tiene su domicilio en Tórtoles de Esgueva (Burgos).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día treinta de septiembre de 1985, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

— Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

— Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

— Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el artículo 24.4 de la O. M. de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurrido los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

5824.—5.940,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 98/84, seguidos a instancia de don Alberto Martínez de la Iglesia contra don Francisco Javier García Jiménez, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente bien inmueble propiedad del deudor, que previamente ha sido embargado, por el precio que se detalla a continuación:

— Urbana: Bien inmueble, sito en Burgos, vivienda, número 2 de la planta 2.ª de la casa número 94 de la calle San Pedro de Cardeña. Mitad proindivisa, 1.500.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, los siguientes días:

1.ª subasta: 2 de septiembre de 1985.

2.ª subasta: 30 de septiembre de 1985.

3.ª subasta: 28 de octubre de 1985.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

— Primera. — Los licitadores que pretenden concurrir deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor tipo de la subasta.

— Segunda. — La 1.ª subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

— Tercera. — En el caso de que en la 1.ª subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la 2.ª subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta 2.ª subasta.

— Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la 2.ª subasta, se celebrará la 3.ª subasta en la

fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

— Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

5825.—5.760,00

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncio

Don Joaquín Velasco Armiño ha solicitado autorización para cubrir un tramo del cauce del arroyo Villalaín en un tramo lindante con finca de su propiedad, término municipal de Horna-Villarceyo (Burgos).

El cubrimiento tendrá una longitud de unos 23 metros, una anchura de 2,70 metros y una altura de 1,30 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro — Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza — en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de junio de 1985. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

5821.—2.770,00

Don José Repes Bravo solicita la legalización de un pozo balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Valoria, margen izquierda, en el paraje denominado «Pauleja» de la jurisdicción de Quintanilla del Monte, Ayuntamiento de Redecilla del Campo (Burgos), con destino al riego de 0,6980 Has. que mide aquella finca y al de otros dos de 2,83 Has., totalizando 3,5280 Has.

El pozo balsa tiene sección rectangular de 27 metros de longitud, 9 me-

tros de anchura y 5 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 106 CV. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 m.³/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de junio de 1985. — El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre. 5822.—3.570,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Emergía

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — Exp. 40.302; F. 1.819.

Peticionario. — Excmo. Ayuntamiento de Belorado.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica al Matadero Municipal de Belorado.

Características principales. — Línea aérea a 13,2 KV., de 20 metros de longitud y C.T. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/380-220 V en Belorado.

Presupuesto. — 965.180 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de junio de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

5823.—2.400,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Por los solicitantes que a continuación se indican se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la legalización de explotaciones ganaderas, conforme al detalle siguiente:

Por don Luis Bárcena Bárcena, en representación de la Sociedad Cooperativa Avicampo, explotación avícola al término denominado Ojales.

Don Domiciano Alzaga Navarro, explotación de ganado vacuno y porcino, en la calle de la Fuente.

Don Heliodoro Heras Saldaña, explotación de ganado porcino, emplazada en el T. Choperas.

Don Felicísimo del Pino Navarro, explotación de ganado porcino, en la calle o término La Montaña.

Don José Llama Diez, explotación de ganado vacuno en el término o calle Montaña.

Don Crescencio Navarro Ausín, explotación de ganado vacuno. Término de la Fuente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

Cubillo del Campo, a veinticinco de Junio de 1985. — El Alcalde, Angel del Pino.

5830.—2.100,00

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes
 1. Remuneraciones del personal, 1.831.752 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.320.000 pesetas.
 3. Intereses, 12.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 75.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 929.040 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 3.100.000.

9. Variación de pasivos financieros, 200.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 10.467.792 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.905.179 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 372.247 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.400.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 4.985.966.

5. Ingresos patrimoniales, 804.400 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 10.467.792 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Gumiel de Mercado, 27 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 29 de abril de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 150.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 470.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 192.295.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 8.205.

Total del presupuesto preventivo: 820.500 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 199.240 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 18.240 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 468 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 233.552.

5. Ingresos patrimoniales, 369.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 820.500 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Carcedo de Bureba, 25 de junio de 1985. — El Alcalde, Jesús Rodríguez.

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 1 de junio de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.842.997 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.993.200 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 200.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 263.603.

Total del presupuesto preventivo: 4.100.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.287.463 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 230.686 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 2.216.851.

5. Ingresos patrimoniales, 165.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 4.100.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En La Vid y Barrios, 2 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 31 de mayo de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.665.556 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.451.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 200.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 272.444.

9. Variación de pasivos financieros, 10.800 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.400.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 848.747 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 230.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 863.947.

4. Transferencias corrientes, pesetas 2.169.429.

5. Ingresos patrimoniales, 287.877 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 4.400.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Hoyales de Roa, 2 de junio de 1985. — El Alcalde, Ignacio Cuenca.

Ayuntamiento de Hacinas

Aprobado por este Ayuntamiento memoria valorada para ampliación del saneamiento de esta localidad, con presupuesto de 814.286 pesetas y redactada por el Arquitecto Técnico don José Emilio García Gutiérrez, queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinada por cuantos interesados lo deseen y a los efectos legales de posibles reclamaciones.

Hacinas, 3 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento del Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en su sesión del día 27 de junio de 1985, el establecimiento y aprobación del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento del Valle de Mena.

Se anuncia que dicho expediente, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Cuanto se hace público en virtud del contenido de los artículos 20, 47.3 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones en vigor.

Villasana de Mena, a 2 de julio de 1985. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Por don Anacleto Santamaría Urien se ha solicitado la legalización de una explotación ganadera, sita al pago de la Tejera y destinada a la producción de porcino y vacuno.

Por don Ricardo Heras Núñez se ha solicitado la legalización de una explotación ganadera, sita al pago de la Barquilla y destinada a la producción de ganado porcino.

Por doña Inés Morales Pérez se ha solicitado la legalización de una explotación de ganado porcino, sita al pago de las Tejeras.

Por don Dalmacio Lázaro Lozano se ha solicitado la legalización de una explotación ganadera, sita al pago de La Tejera y destinada a la producción de ganado porcino.

Acogiéndose todos ellos a las normas para ubicación de establecimientos ganaderos publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 93, de 23 de abril de 1980.

Según dispone el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

Quintanilla del Agua, 26 de junio de 1985. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

5833.—2.850,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 30 de enero de 1985 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir para el arriendo del coto de caza del monte de utilidad pública 440, denominado «El Hayal», de Muga, dentro del término municipal de este Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Objeto de la subasta: Arriendo del coto de caza del monte de utilidad pública «El Hayal», número 440, de este término municipal, propiedad de este Ayuntamiento para las campañas de caza comprendidas desde 1985 a 1993, ambos inclusive.

Tipo de licitación: Treinta mil pesetas anuales.

Garantías: Provisional, del 3 por 100, y la definitiva, del 6 por 100.

Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta una hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil que corresponda. A los diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Junta de Traslaloma, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

5854.—3.375,00

Junta Vecinal de Barrios de Colina

Cumplidos los trámites reglamentarios y por acuerdo de esta Junta, se convoca subasta pública para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos en los montes de utilidad pública siguientes, sitos en término municipal de Barrios de Colina:

Objeto: Monte número 106 del C.U.P. «El Rebollar», de 172 hectáreas. Monte número 107 del C.U.P. «Santillanes», de 154 hectáreas.

Pliego de condiciones: En la referida Junta.

Duración del arriendo: Seis años, coincidentes con seis temporadas de caza, comenzando con la de 1985-1986.

Tipo mínimo de licitación: 17.200 pesetas para el monte «El Rebollar» y 15.400 pesetas para el monte «Santillanes», por año o temporada de caza, con la obligación de incrementar en un 10 por 100 en precio de adjudicación en los tres últimos años.

Forma de pago: En la Depositaria de la Junta, por anualidades anticipadas, la primera a la formación del contrato y las restantes en el mes de junio de cada año, con el incremento las tres últimas del 10 por 100 que se indica en el apartado anterior.

Fianza: Provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación, y definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación y apertura de plicas: Por el procedimiento de pliegos cerrados, hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta a las 16 horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo efectuarse las ofertas de cantidad por separado para cada uno de los montes.

De resultar desierta la primera, se convoca la segunda, a los diez días siguientes hábiles, con las mismas formalidades.

Gastos e impuestos: Los gastos de anuncios, impuestos y demás, tales como señalización del acotado, serán de cuenta de los adjudicatarios y respecto a los anuncios, de ser distintos, los abonarán por mitad.

Personas que pueden optar como licitadores: Dado que la superficie de cada uno de los montes no es suficiente para constituir por sí sola un acotado de caza, solamente podrán optar a la subasta aquellos titulares o arrendatarios de cotos colindantes con los montes reseñados, o las personas que acrediten documentalmente que disponen de superficie de terreno contiguo suficiente para que junto con la extensión de cada monte se puedan reunir como mínimo 250 hectáreas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, provisto de D. N. I. núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos de los montes que seguidamente se indican, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento la cantidad siguiente:

Por el monte número 106 «El Rebollar» pesetas anuales.

Por el monte número 107 «Santillanes» la de pesetas anuales.

Barrios de Colina, a 27 de junio de 1985. — El Presidente (ilegible).
5826.—7.260,00

Ayuntamiento de Oña

Anuncio al público

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 1985 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto: Concurso para contratación de la concesión administrativa del servicio de ambulancia municipal.

2.º Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, pudiendo examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

3.º Examen del pliego de condiciones: Durante los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, plazo en el que podrán presentarse reclamaciones.

4.º Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación en horas de oficina y días hábiles hasta aquél en que finalice el plazo de diez días hábiles, por tratarse de procedimiento de urgencia, a contar desde el siguiente en el que transcurra el plazo de examen del pliego de condiciones sin que haya habido reclamaciones.

5.º Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las catorce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo del apartado anterior.

6.º Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con arreglo al siguiente modelo:

D., con D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Oña, en «B.O.» P. núm. de fecha, para la contratación del servicio de ambulancia.

2.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del R. de Contratación.

3.º Forma de mantenimiento del servicio

4.º Porcentaje a satisfacer al Ayuntamiento

5.º Conoce y acepta plenamente el Pliego de Condiciones del Concurso y cuantas obligaciones del mismo derivan.

....., a de de 1985
El licitador,

Oña, a 28 de junio de 1985. — El
Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.
5828.—4.695,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-027720-6. Of. de Aranda de Duero.

3000-008-036658-7. Of. de Aranda de Duero.

3015-026-001264-0. Of. de Medina de Pomar.

3000-039-000248-4. Of. de Santibáñez Zarzaguda.

3015-039-001976-2. Of. de Santibáñez Zarzaguda.

3015-039-001977-0. Of. de Santibáñez Zarzaguda.

3015-039-001978-8. Of. de Santibáñez Zarzaguda.

3015-039-001979-6. Of. de Santibáñez Zarzaguda.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5612.—1.740,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-001-104.270/3, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
5611.—790,00

Extravío de libreta número 3000-066-607776-4, a nombre de don Jesús Plaza Sanz.

5852.—705,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-001-138.895/7, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
5853.—735,00

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

L. O. núm. 4.705-2, de la Oficina Urbana 2, calle Vitoria, 56. L. O. número 3000-000-028210-5, de la Oficina Central, Plaza Santo Domingo. L. O. n.º 5.957-4, de la Oficina de Espinosa de los Monteros. L. O. número 6.452-2, de la Oficina Urbana 4, Gamonal. L. O. n.º 3000-000-041582-0, de la Oficina Central, Plaza Santo Domingo. L. O. núm. 3000-084-000315-8, de la Oficina de Cerezo de Río Tirón. L. O. número 3000-082-000933-2, de la Oficina Urbana 8, Capiscol. L. O. número 3000-014-000720-6, de la Oficina de Medina de Pomar. L. O. número 3000-000-111842-3, de la Oficina Central, Plaza Santo Domingo. Resguardos de Certificado de Depósito números 3.287-6, 3.288-4, 3.289-2, 3.290-0 y 3.291-8, de la Oficina Urbana 2, de Aranda de Duero. Pagaré de CAM número 1.486-0, de Urbana 10, Santa Clara. Plazo fijo número 3020-4936-3, de la Oficina Princl de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5850.—2.760,00